CHACO

LEY 7368
PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DEL CHACO

Día Provincial de las personas con discapacidad.
Sanción: 26/03/2014; Promulgación: 15/04/2014; Boletín Oficial: 16/04/2014

La Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco
Sanciona con fuerza de
Ley

Artículo 1°: Institúyese el día 3 de diciembre de cada año, “Día Provincial de las Personas con discapacidad”.
Art. 2°: Facúltase al Instituto Provincial para la Inclusión de Personas con Discapacidad a disponer, en los ámbitos de su competencia, la implementación de acciones específicas de concientización, sensibilización e información en materia de discapacidad, de conformidad con lo preceptuado en el artículo precedente.
Art. 3°: Invítase a los Municipios de la Provincia, a adherirse a la presente ley.
Art. 4°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.
Pablo L.D. Bosch - Darío Augusto Bacileff Ivanoff

LEGISALUD ARGENTINA

Copyright © BIREME Contáctenos